

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*.
(Artículo 1.º del Código civil.)

SE SUSCRIBE

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,
CASA DE BENEFICENCIA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes....	2 pesetas.	Por 1 mes....	2,50 pesetas
Por 3 meses.	5,50 "	Por 3 meses.	7 "
Por 6 meses.	10,50 "	Por 6 meses.	12,50 "
Por 1 año....	20,50 "	Por 1 año....	24 "

Número suelto, 0,25 pesetas.-Anuncios, 0,25 pesetas línea

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Guerra.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 2 del actual, se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 22 de Abril último; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 1216 créditos, números 1 á 60, 62 á 277, 279 á 400, 402 á 993, 995 á 1023 y 1025 á 1221, comprendidos en la relación número 51 de abonares de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Infantería de Nápoles, después de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajuste y en el cómputo de intereses.

Número de los créditos	Capital rectificado	Intereses.	TOTAL	35 por 100.
	Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
120	168	15'12	183'12	64'09
177	168	28'56	196'56	68'79
178	168	3'36	171'36	59'97
210	72	12'96	84'96	29'73
211	202'02	40'40	242'42	84'84
250	67'59	1'35	68'94	24'12
281	97'62	23'42	121'04	42'36
325	168	21'84	189'84	66'44
345	168	"	168	58'80
370	24	6	30	10'50
377	168	20'16	188'16	65'85
394	168	16'80	184'80	64'68
403	106'39	26'59	132'98	46'54
489	136'59	25'95	162'54	56'88
534	52'25	12'01	64'26	22'49
601	106'80	26'70	133'50	46'72
644	95'88	25'88	121'76	42'61
654	161'25	1'61	162'86	57
735	168	1'68	169'68	59'38
833	135'36	36'54	171'90	60'16
836	76'94	20'77	97'71	34'19
846	154'14	38'53	192'67	67'43
940	94'28	"	94'28	32'99
949	168	45'36	213'36	74'67
954	108'81	17'41	126'25	44'18
976	168	38'64	206'64	72'32
977	168	21'84	189'84	66'44
985	168	36'96	204'96	71'73
1061	192'60	1'92	194'61	68'11
1089	89'61	9'85	99'46	34'81
1106	168	45'36	213'36	74'67
1132	96	3'84	99'84	34'94
1162	12	0'36	12'36	4'32
103	26'53	7'16	33'69	11'79
109	52'35	6'80	59'15	20'70
176	43'82	11'83	55'65	19'47
266	121'64	32'84	154'48	54'06
497	94'20	25'43	119'63	41'87
539	28'88	0'28	29'16	10'20
700	18'28	4'93	23'21	8'12
727	135'91	1'35	137'26	48'04
811	94'47	25'50	119'97	41'98
1191	132	35'64	167'64	58'67

cuyos 1216 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 152.129'92 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 28.834'85 por los intereses devengados; en junto á 180.955 pesos 77 centavos, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico,

ó sea 63.329 pesos 27 centavos con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos y del caducado, excepto los abonares y ajustes rectificandos, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 63.329 pesos 27 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los BOLETINES OFICIALES de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor.....

(En la página 3.ª se inserta la relación á que se refiere la precedente Real orden.)

GOBIERNO CIVIL.

SECCIÓN DE FOMENTO.

Carreteras

Declarada la necesidad de ocupar ciertos terrenos en término municipal de Torrecilla sobre

Alesanco, para la construcción de la carretera de San Millán de la Cogolla á Haro, según acuerdo publicado en el BOLETIN OFICIAL núm. 105 de 13 de Mayo último, he resuelto se proceda á la fijación y tasación de dichos terrenos y al efecto, se avisa por la presente á los interesados para que en el término de ocho días comparezcan ante la Alcaldía de dicha villa de Torrecilla sobre Alesanco, por si ó por medio de apoderado en forma, á hacer la designación de peritos que les represente en la práctica de aquellas operaciones; debiendo advertir que dicho funcionario habrá de tener esas condiciones exigidas en los artículos 21 de la ley y 32 del reglamento de Expropiación forzosa, en la inteligencia de que si no reúne las condiciones, ó dejaren de hacer los interesados la designación dentro del expresado plazo, se entenderá que se conforman con el que ha de representar á la Administración.

Logroño 30 de Junio de 1893.

El Gobernador,

Miguel Aguado

Comisión provincial.

Esta Corporación, en unión del Comisario de Guerra de la provincia, teniendo á la vista los estados de los precios á que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabezas de partidos judiciales durante el mes anterior,

han fijado para el de la fecha el precio medio siguiente:

	Pts.	Cts.
Ración de pan de 70 decagramos	"	26
Id. de carne, kilogramo.	1	38
Id. de vino, litro.	"	17
Id. de cebada, de 6'9375 litros.	"	79
Id. de paja, de 6 kilogramos.	"	28
Id. de aceite, litro.	1	04
Id. de carbón, kilogramo.	"	09
Id. de leña, kilogramo.	"	04

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos, á fin de que, á la mayor brevedad posible, presenten á su liquidación los recibos de los suministros hechos á las tropas y Guardia civil en este corriente mes.

Logroño 5 de Julio de 1893.—El Vicepresidente, Alejo Arnedo.—El Secretario, Joaquín Farias.

Delegación de Hacienda.

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro público en orden de 6 del mes actual el pago de los libramientos de carácter no preferente, cuyas fechas alcanzan á 31 de Mayo último, las personas interesadas que á continuación se expresan, pueden desde luego presentarse en las oficinas de Hacienda á hacer efectivos sus créditos referentes á contratas de carreteras.

Nombres de los interesados y fecha é importe de los libramientos.

	Pesetas	Cénts.
" Tomás Ruizaguirre, 24 de Abril de 1893.	103	56
" Segundo Ochoa, 29 id.	2104	27
" Leandro de Torre, 30 de Mayo de id.	5459	16
" Esteban Ortigosa, id.	1320	"
" Baldomero Puerta, id.	2114	11
El mismo, id.	480	15
El mismo, id.	1308	12
" Segundo Ochoa, id.	2104	27
" Tomás Fonseca, id.	1008	59
El mismo, id.	1632	54
El mismo, id.	5914	05
" Bartolomé Corral, id.	376	74
" Antonio Ausejo, 31 id.	5940	36
" José Herrero, id.	3726	05
El mismo, id.	282	80
" Martín Serrano, id.	2207	97
" Juan Amat, id.	23168	11
" Ciriaco Zuluaga, id.	6609	41
" Antonio Ereilla, id.	5219	51

Logroño 8 de Julio de 1893.—El Delegado de Hacienda, José María de Torres Pérez.

Sección judicial.

D. Marcelino Eduardo García de Juan, Juez de primera instancia de Calahorra y su partido:

Por el presente se hace saber: Que en las diligencias que se siguen en este Juzgado sobre declaración de quiebra de Carlos Garrido Pablo, vecino de esta ciudad, se tiene acordado: Que el estado de quiebra en que ha sido este declarado por auto de quince de Mayo último, se publique por edictos en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*: Que se prevenga, que nadie haga pagos al quebrado Carlos Garrido, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlos al Depositario ó Administrador D. Pedro Rabal, de esta vecindad: Que se cite á todos los acreedores de aquél para la Junta de nombramiento de Síndicos que tendrá lugar el treinta y uno del actual á las once de la mañana en la sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiendo á los que concurren, lo hagan con los títulos justificativos de sus créditos y debidamente autorizados.

Dado en Calahorra á cuatro de Julio de mil ochocientos noventa y tres.—M. Eduardo García de Juan.—Ante mí, Elías González.

Don Pedro Sáinz de Baranda y Aldama, Juez de instrucción de esta villa y su partido:

Por el presente edicto hago saber: Que en sumario criminal que instruyo sobre violación y sustracción de correspondencia hallada en la noche del veinte de Marzo último en la estación del Ferro-carril de esta villa y en un vagón M. F. tengo acordado citar y llamar á todas cuantas personas hayan sido perjudicadas por el hecho sumarial para cuyo efecto se ponen á continuación la dirección de los sobres que han sido hallados abiertos sin que contuvieran documento alguno con el fin de que llegue á noticia de los habitantes de esa provincia, llamando y citando también á un tal «Carlos» vecino de Sestao, que con dicho nombre firma una carta fechada en el pueblo de su vecindad; á Pedro Moradillo y Estefanía Larrucea vecinos de Bilbao; en cuyo punto firmaron y fecharon cartas; á una tal «Petra» que fecho y firmó carta en Valladolid; sin que apesar de las gestiones hechas hayan sido habidos ignorándose su actual paradero, para que comparezcan en este Juzgado en el término de diez días contados desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia y

Gaceta de Madrid, para recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento con apercibimiento de que si no lo hacen les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Medina del Campo á siete de Julio de mil ochocientos noventa y tres.—Pedro S. de Baranda.—Por su mandado.—Domingo Manzanos.

Dirección de los sobres.

1.º América del Sur.—Sr. don Manuel Alvarez.—D. Manuel Alvarezado en Pelmajó.

2.º América del Sur.—República Oriental del Uruguay.—Señor D. José Amor y Fernández.—Calle Cuarcil núm. 103.—Montevideo.

3.º República Argentina.—Señor D. Nicolás Gil.—Para entregar á D. Daniel Presilla.—Cañuela.

4.º República Argentina.—Señor D. Manuel Suarez y Vallina.—Preceptor.—Santa Fé.—Recreo.

5.º República Argentina.—Señores Calderón y Valladares, para Ramón Lurez.—La Española.—Villa la Constitución.—Santa Fé.

6.º República Argentina.—Señor D. Jacinto Rodríguez á Antonio Ayarzábal.—Calle San Martín núm. 479.—Rosario de Santa Fé.

7.º República Argentina.—Señor D. Pedro Ibáñez.—Calle Libertad.—711—Sastrería en Rosario.

8.º República Argentina.—Provincia de Santa Fé.—Sta. D.ª Te-

lesfora Celega.—Calle San Lorenzo núm. 577.—Rosario de Santa Fé.

9.º República Argentina.—Señor D. Graciano Luzarraga en caso de D. Domingo Jiménez.—Santa Fé.

10. República Argentina.—Ferro-carril del Sud.—Sres. Tizón y Sabugo.—Tienda La Española.—Tres Arroyos.—Sr. D. Melquades Tierno.

11. San Pedro.—República Argentina.—Via del Rosario.—Calle de la Virgen.—A. D.ª Pánfla Tellamante para entregar á la Srta. Anita Pascual.—San Pedro del Norte.

12. República Argentina.—Señor D. Isidro Lázaro.—Por arroyo corto.—Carluse Esquina.—Serafin Pérez.

13. República Argentina.—Provincia de Córdoba.—Sr. D. Eustaquio de Lórraga.—Villa María.

14. República Argentina.—Señor D. Alberfo Rocés.—Progreso 847.—Rosario de Santa Fé.

15. Sr. D. Stenies constructores de molinos.—Villa Osorio.—Estación Larrechu provincia Santa Fé.—C. B. y S. R.

16. República Argentina.—Señora D.ª Joaquina Unceta, calle Paraguay entre San Lorenzo y Santa Fé en Rosario de Santa Fé.

17. Sr. D. Eustaquio Arias, calle del 9 el julio núm. 45 Rosario de Santa Fé.—República Argentina.

Y 18. América del Sur.—Señor D. Dalmacio Mera.—República Argentina.—Provincia de Salta.

V.º B.º—Baranda.—El actualario, Domingo Manzanos.

Junta provincial de Instrucción pública de Logroño.

Don Román Zuazo, Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de Logroño,

Certifico: Que durante el cuarto trimestre del actual año económico, han ocurrido, en los sueldos de las escuelas de los pueblos de esta provincia que á continuación se expresan, los cambios siguientes:

PUEBLOS	CLASE DE LA ESCUELA	Sueldo		FECHA DE LA ALTERACIÓN		
		que tenían.	asignado.	Día.	Mes.	Año.
Haro.	Auxiliar de niños	825	" 625	1.º	Abril	1893
Robres.	Incompleta	502	" 496	12	Idem	"
Arrúbal.	Idem	300	" Suprimida.	3	Junio	"

Y para que conste expido la presente en Logroño á treinta de Junio de mil ochocientos noventa y tres.—El Secretario, Román Zuazo.—V.º B.º, el Gobernador Presidente, Aguado.

Examinado y conforme.—Zaragoza 3 de Julio de 1893. El Jefe del Negociado, Ciriaco N.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Relación que se cita en la Real orden, inserta en la pág. 1.^a

N.º DE ORDEN	NOMBRE DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL.	LÍQUIDO	N.º DE ORDEN	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL.	LÍQUIDO
		del capital rectificado	total de los intereses		á percibir el 85 por 100 del capital é intereses.			del capital rectificado	total de los intereses.		á percibir el 85 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.			Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
1	Antonio Andrade García	182'30	49'22	231'52	81'03	79	Pedro Azeárate González	168	45'36	213'36	74'67
2	Antonio Alvarez Santos	12	3'24	15'24	5'93	80	Pedro Acosta Martínez	168	21'84	189'84	66'44
3	Antonio Alcaraz López	168	"	168	58'80	81	Pedro Aparicio Eseribá	162'87	43'95	206'76	72'36
4	Antonio Amate Castro	155'23	32'59	187'82	65'73	82	Pascual Agut Aguilar	202'02	54'54	256'56	89'79
5	Antonio Ayllón Blanco	24	3'36	27'36	9'57	83	Pascual Alcalá Gracia	150'89	16'59	167'48	58'61
6	Antonio Amate Beltrán	182	20'02	202'02	70'70	84	Rudesindo Alvarez Incégnito	101'21	27'32	128'53	44'98
7	Antonio Alvarez Palazuelos	112'45	2'24	114'69	40'14	85	Ramón Alonso Castelló	128'13	34'59	162'72	56'95
8	Antonio Alvarez Arredondo	168	45'36	213'36	74'67	86	Ramón Alvarez González	54'75	"	54'75	19'16
9	Antonio Alvarez López	168	45'36	213'36	74'67	87	Sebastián Aguilera Pardo	160'65	11'24	171'89	60'16
10	Andrés Acosta Blázquez	160'51	43'33	203'84	71'34	88	Sinforoso Adelantado Pardo	181	48'87	229'87	80'45
11	Alonso Abad González	168	33'60	201'60	70'56	89	Tomás Alavés Castells.	168	45'36	213'36	74'67
12	Adolfo Araujo Calva	215'18	"	215'18	75'31	90	Antonio Vior Fernández	160'85	3'21	164'06	57'42
13	Agustín Alegre Edo	189'12	51'06	240'18	84'06	91	Antonio Bueno Barranco	33'17	0'66	33'83	11'84
14	Anastasio Alonso Rojo	168	45'36	213'36	74'67	92	Antonio Vela Arpal	126'28	16'41	142'69	49'94
15	Vicente Astún Beserús	102'14	22'47	124'61	43'61	93	Antonio Vila Busquet	114'89	27'57	142'46	49'86
16	Vicente Alvarez González	76'13	"	76'13	26'64	94	Antonio Bon Alabin	168	40'32	208'32	72'91
17	Valerio Aguilar Jiménez	163	42	210	73'50	95	Antonio Blanco Blanco	168	45'36	213'36	74'67
18	Bienvenido Antoran Bonafonte	40'85	5'31	46'16	16'15	96	Antonio Blanes Torregrosa	36	9'72	45'72	16
19	Veremundo Arbe Berrueta	13	3'51	16'51	5'77	97	Antonio Bello Seijo	95'94	25'90	121'84	42'64
20	Celedonio Aparicio Vallespín	168	40'32	208'32	72'91	98	Andrés Victoria Sánchez	168	40'32	208'32	72'91
21	Crispulo Armero Toledo	168	"	168	58'80	99	Angel Vega Simón	24	5'76	29'76	10'41
22	Domingo Alvarez Pérez	36	9'72	45'72	16	100	Abelardo Barahona Anayo	168	35'28	203'28	71'14
23	Domingo Andújar Márquez	168	45'36	213'36	74'67	101	Aniceto Vera Terer	114'11	18'25	132'36	46'32
24	Diego Aparicio Huesca	168	45'36	213'36	74'67	102	Agapito Villora Simarro	93'61	25'27	118'88	41'60
25	Dionisio Aparicio Martínez	168	45'36	213'36	74'67	103	Vicente Velasco Lobo	26'89	7'26	34'15	11'95
26	Esteban Albert Insa	168	45'36	213'36	74'67	104	Vicente Vila Martínez	135'57	36'60	172'17	60'25
27	Eugenio Amo Cortés	4'04	0'92	4'96	1'73	105	Vicente Buch Gil	168	45'36	213'36	74'67
28	Enrique Alvarez San Miguel	36	6'84	42'84	14'99	106	Vicente Benito Muñoz	140'32	33'67	173'99	60'89
29	Francisco Aragón Muñoz	181	43'44	224'44	78'55	107	Vicente Bernat Herrero	180	48'60	228'60	80'01
30	Francisco Avellano Cerezo	182	43'68	225'68	78'98	108	Benito Berna Brul	105'22	"	105'22	36'82
31	Francisco Aguilar Escalera	12	3'24	15'24	5'33	109	Victoriano Valencia Barco	42'35	5'50	47'85	16'74
32	Francisco Andrés Rocha	181	23'53	204'53	71'58	110	Víctor Barahona Calvo	168	42	210	73'50
33	Francisco Arusfat Martínez	24	6'48	30'48	10'66	111	Carlos Valdes Huelga	168	"	168	58'80
34	Francisco Azorín Martínez	48	12'96	60'96	21'33	112	Cristóbal Bernal Villalobos	164'69	18'11	182'80	63'98
35	Francisco Armendáriz Casanova	48	12'96	60'96	21'33	113	Cristóbal Bernal Gómez	163'42	26'14	189'56	66'34
36	Francisco Alonso Fernández	156'06	42'67	200'73	70'25	114	Canilo Bernal Bernal	168	40'32	208'32	72'91
37	Francisco Avila Gómez	90'28	7'22	97'50	34'12	115	Cipriano Barrio Barrio	153'23	41'37	194'60	68'11
38	Fernando Abad Escolano	168	40'32	208'32	72'91	116	Domingo Vidal González	36	9'72	45'72	16
39	Fernando Arnáez Vallejo	50'86	13'73	64'59	22'60	117	David Valdés Peón	168	45'36	213'36	74'67
40	Fermín Alvarez Omaña	168	45'36	213'36	74'67	118	Dámaso Barrera Díaz	183'96	49'66	233'62	81'76
41	Frutos Arévalo Marcos	168	45'36	213'36	74'67	119	Dámaso Victorio Miguel	168	45'36	213'36	74'67
42	Félix Aragón Nebreda	48	"	48	16'80	120	Damián Valentín Rodríguez	168	16'80	184'80	64'68
43	Gerardo Alvarez Pérez	24	"	24	8'40	121	Diego Vázquez Argüelles	48	3'36	51'36	17'97
44	Gregorio Aguado Cortés	159'29	43	202'29	70'80	122	Diotino Barsón Fernández	70'42	0'70	71'12	24'89
45	Hilario Madrá Lamarea	12	3'24	15'24	5'33	123	Esteban Villalta Sanz	103'37	23'77	127'14	44'49
46	Hilario Ayllón García	111'82	30'19	142'01	49'70	124	Eusebio Vitente Barranco	139'44	37'64	177'08	61'97
47	Hermenegildo Alvarez Pérez	9'95	2'68	12'63	4'42	125	Francisco Vasco Santana	167'79	45'30	213'09	74'58
48	Isidro Arias Alvarez	168	45'36	213'36	74'67	126	Francisco Berdú Blaros	168	45'36	213'36	74'67
49	Isidro Aliaga Real	168	"	168	58'80	127	Francisco Vega Almagro	168	42	210	73'50
50	José Acero Lozano	168	"	168	58'80	128	Gabriel Blanco Rodríguez	181	48'87	229'87	80'45
51	José Aronis Albarracín	36	9'72	45'72	16	129	Gaspar Vaquero Lafuente	91'09	24'59	115'68	40'48
52	José Alcázar Castillo	18'54	5	23'54	8'23	130	Isidro Bendeiro Somoza	168	"	168	58'80
53	Juan Almero Gil	39	"	39	13'65	131	Isidro Vera Aroni	12	0'24	12'24	4'28
54	José Andreu Royo	143'06	34'33	177'39	62'08	132	Ignacio Botinas Esparbé	100'11	27'02	127'13	44'49
55	José Alvarez Barroso	168	35'60	201'60	70'56	133	Isidro Burguillo Vázquez	181	48'87	229'87	80'45
56	José Angueras Molina	168	45'36	213'36	74'67	134	Ignacio Buján Mosquera	151'71	37'92	189'63	66'37
57	José Aguilar Jurado	183'96	"	183'96	64'38	135	Ildefonso Vilches Martínez	139'60	37'69	177'29	62'05
58	José Atienza López	168	"	168	58'80	136	José Becana Cazcarro	126'84	"	126'84	44'39
59	José Amado Boquete	168	45'36	213'36	74'67	137	José Bovi Alvarez	177'78	"	177'78	62'22
60	Juan Antonio Gisbert	163'07	"	163'07	57'07	138	José Bueno Solís	43'04	"	43'04	15'06
61	Juan Alvarez Roca	173'17	34'63	217'80	76'23	139	José Valenzuela Palomo	134'94	2'69	137'63	48'17
62	Juan Anglas Casas	155'70	42'03	197'73	69'20	140	José Vera Hernández	168	"	168	58'80
63	Juan Alvarez Salgado	180	48'60	228'60	80'01	141	José Vázquez Jurado	163'60	19'63	183'23	64'13
64	Juan Alvarez Villar	43'94	11'86	55'80	19'53	142	José Beltrán Camons	168	30'24	198'24	69'38
65	Lorenzo Alvarez Pérez	168	13'44	181'44	63'50	143	José Bernabé Gras	181	36'20	217'20	76'02
66	Luis Albendia Gabaldón	168	45'36	213'36	74'67	144	José Barrachina Roig	160'44	43'31	203'75	71'31
67	Mariano Agudo Vicente	159'83	45'15	202'98	71'04	145	José Villaplana Hernández	168	45'36	213'36	74'67
68	Manuel Amido Veres	124'80	33'69	158'49	55'47	146	José Bermudez Rodríguez	168	45'36	213'36	74'67
69	Miguel Abad Abiol	123'99	33'47	157'46	55'11	147	José Vidal Petit	120'34	32'49	152'83	53'48
70	Miguel Andrés Santa Cruz	36'40	9'82	46'22	16'17	148	José Vida Martín	118'74	32'05	150'79	52'77
71	Marcelino Alcubierre Rondón	103'47	"	103'47	36'21	149	José Valcárcel Montes	42'59	11'49	54'08	18'92
72	Mariano Aznar López	294'14	79'41	373'55	130'74	150	Juan Busto García	188'80	"	188'80	66'08
73	Mariano Almarrán Valero	100'68	27'18	127'86	44'75	151	Juan Bote Amo	155'72	"	155'72	54'50
74	Nicasio Avilés Nada	168	45'36	213'36	74'67	152	Juan Valdivia Rodríguez	168	"	168	58'80
75	Narciso Alliere Sancho	167'92	"	167'92	58'77	153	Juan Barbacho Jurado	180	"	180	63
76	Pascual Arregui Villutola	168	"	168	58'80	154	Juan Bernabeu Rosell	87'24	1'76	88'98	31'14
77	Pedro Arroyo Miguel	168	40'32	208'32	72'91	155	Juan Vicente Barroso	138'41	23'52	161'93	56'67
78	Pedro Alonso Pérez	140'26	35'06	175'32	61'36	156	Juan Baquena Sebastián	168	36'96	204'96	71'73

(Se continuará.)

Comisaría de Guerra.

El Comisario de Guerra Interventor de Fortificación en esta plaza:

Hace saber: Que debiendo enajenarse los efectos del material de la Comandancia de Ingenieros de esta plaza que se detallan á continuación en cumplimiento de lo prevenido en Real decreto de 24 de Mayo de 1893 (D. O. núm. 109), se procederá á su venta en pública subasta que tendrá lugar á las once de la mañana del día 8 de Agosto próximo, en la Comisaría de Guerra de esta capital sita en la calle del General Zurbano número 6.

Los precios limites á que han de ajustarse las ofertas, son:

EFFECTOS	NÚMERO	PRECIO Pesetas	IMPORTE Pesetas
Azadas enmangadas	1	0'10	0'10
Cubos de madera para agua	1	0'10	0'10
Cuezos grandes	1	0'10	0'10
Garitas de centinela	5	0'30	1'50
Parihuelas	6	0'10	0'60
Puertas de dos hojas	4	0'10	0'40
Idem de una hoja	1	0'80	0'80
Idem id. con pasador, cerrojo y llave	1	2'40	2'40
Idem dobles de dos hojas con cerradura cerrojo y llave	3	1'60	4'80
Idem id. de dos id. y con id. id. y dos postes de pino	1	1'60	1'60
Tablones de andamio	2	0'20	0'40
Tuercas para visagras	142	"	1'80
Zapapicos enmangados	1	0'15	0'15
Bastidores de hoja de ventana	4	0'05	0'20
Marzo de ventana con hoja, osidado el hierro	1	0'60	0'60
Piezas de chopo rollizas	4	0'05	0'20
Idem de pino de 3 á 4 metros de largo	3	0'10	0'30
Postes de pino con 4 visagras	6	0'20	1'20
Puertas de una hoja	5	1 "	5
Idem doble con pasador, cerrojo y llave	1	1'60	1'60
Idem de id. con pasador, cerradura con cerrojo, llave y un póstigo con dos visagras, cerradura, cerrojo y llave	1	3 "	3
Idem con cerradura y pasador	1	1'50	1'50
Idem de una hoja, con cerradura, cerrojo y llave	1	0'80	0'80
Ventanas de dos hojas, sin marcos, con cuartillos y herraje	2	0'80	1'60
Visagras de dos espigas sueltas y osidadas	13	"	0'50
Piezas de madera de chopo	67	2'50	167'50
Idem de id. de álamo, olmo y pino	110	1'50	165
Como 150 m. ^s de madera para leña	150 m. ^s	1'25	187'50
TOTAL.....			551'25

Los autores de las proposiciones más ventajosas presentarán en el acto de la subasta acompañada á su proposición la carta de pago importe del 5 por 100 ascendente á 27'56 pesetas para garantir su compromiso.

El pliego de condiciones estará de manifiesto todos los dias no feriados en la Comisaría de Guerra de esta plaza, sita en la calle del General Zurbano, de 8 de la mañana á tres de la tarde y los efectos que se enagenan pueden verse en el almacén del material de Ingenieros sito en la Comandancia establecida en el cuartel de Infantería.

Logroño 4 de Julio de 1893.—El Comisario de Guerra, José Villarias.

REGIMIENTO CAZADORES DE ALBUERA. 16.º DE CABALLERÍA.

En vista de no haberse enagenado en la subasta verificada el 30 de Junio último los 19 caballos que resultan sobrantes en este regimiento con motivo de la nueva organización, por disposición del Excmo. Sr. General jefe de la 10.ª sección del Ministerio de la Guerra, se anuncia una

tercera subasta que tendrá lugar en el cuartel que ocupa el citado cuerpo, el día 18 del actual á las once de la mañana; advirtiendo, que para esta se ha rebajado el precio de tasación que sirvió para la primera en una tercera parte.

Logroño 7 de Julio de 1893.—El Comandante Mayor, Luis Andriani.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Juan Torrecilla Baños, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa,

Hago saber: Que habiendo resultado sin efecto las subastas celebradas en esta localidad para hacer efectivo el encabezamiento de consumos á venta libre, y siendo preciso dar cumplimiento á lo dispuesto en el párrafo 4.º de la disposición décima del art. 10 de la ley de Presupuestos del Estado de 7 de Julio de 1888, se saca á pública subasta el arriendo de los grupos de líquidos y carnes con venta exclusiva al por menor, durante el actual año económico de 1893-94.

La subasta tendrá lugar el día 15 de los corrientes en la escuela de niños de esta localidad, de once á doce de su mañana ante este Ayuntamiento y por el sistema de pujas á la llana.

Para tomar parte en la subasta, es preciso depositar previamente en cualquiera de las formas que determina el artículo 50 del Reglamento vigente, la cantidad equivalente al 2 por 100 del total del cupo y de recargos autorizados.

La fianza que ha de prestar el rematante será la determinada por el citado reglamento, y á satisfacción del Ayuntamiento.

El tipo de la subasta de cada uno de los ramos expresados en el cuadro adjunto al expediente y pliego de condiciones, sehalla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento á disposición de los que deseen examinarlos.

Badarán 5 de Julio de 1893.—Juan Torrecilla.

En virtud de no haber tenido efecto la primera subasta celebrada el día 2 del actual, de las especies de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre el vino, aceite, carnes frescas y saladas para el año económico de 1893 á 94, se anuncia la segunda subasta que tendrá lugar el día 15 del actual y hora de las doce de su mañana en la casa Consistorial de esta villa, bajo las condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para cuantos deseen enterarse de ellas.

Cidamón 4 de Julio de 1893.—El Alcalde, Pedro Cabezón.

Don Antonio Grijalba Jorge, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa,

Hago saber: Que no habiendo comparecido el mozo Fulgencio García Villanueva, hijo de Andrés y de Lucía núm. 1 del alistamiento de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruído el oportuno expediente con sujeción á los artículos 87 y si-

guientes de la vigente ley de Reemplazos; y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con las condenaciones consiguientes de gastos, al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente á mi autoridad á fin de ser presentado ante la Excmo. Comisión provincial. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y remisión á este Municipio del mencionado prófugo ó su presentación á disposición de la Comisión provincial.

Ezcaray 4 de Julio de 1893.—Antonio Grijalba.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1893-94, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los comprendidos en él, puedan examinarlo y exponer las reclamaciones que crean conducentes; advirtiendo que trascurrido este término, no serán oídas.

Bañares 5 de Julio de 1893.—El Alcalde, Domingo Sacristán.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1893 á 1894, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, con el fin de que los contribuyentes que en el mismo figuran, puedan hacer por escrito las reclamaciones que crean procedentes.

Pradejón 3 de Julio de 1893.—El Alcalde accidental, Justo Fernández.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal para el ejercicio de 1893-94, está expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasados los cuales no serán admitidas.

Alfaro 5 de Julio de 1893.—El Alcalde, Domingo Val.

ANUNCIOS PARTICULARES

Tabla seca de roble para cubería

Se vende una buena partida de todas dimensiones.

Dirigirse á Gabriel de la Riva é hijos, de Ortigosa de Cameros.

4-4